

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUNCE (15) DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNIO -2021

L.S.C. No. 1100131100032016-1048

De la corrección del trabajo de partición, **SE CORRE TRASLADO** a los interesados por el término legal de cinco (5) días.

Secretaría remita copia digital a las partes.

De las aclaraciones frente a ordenar la protocolización, se efectuarán una vez proceda la corrección del trabajo de partición.

Se **REQUIERE** a la abogada LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN, para que no continúe remitiendo los mismos memoriales más de una vez, teniendo en cuenta que hace dispendioso el estudio del proceso

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **81** HOY **16** DE DICIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA



MARIA YENY ROJAS MORENO
ABOGADA

Señora
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL N° 2016-1048
DEMANDANTE: STELLA RAMIREZ LÓPEZ
DEMANDADO: MARIO VANEGAS

MARIA YENY ROJAS MORENO, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de Partidor dentro del proceso de la referencia, conforme lo ordenado por el Despacho, encontrándome dentro del término legal, rehago el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia proferida por el Juzgado 16 de Familia del Circulo de Bogotá, obrante dentro de la foliatura del proceso, con fecha veintidós (22) de marzo de 1994, se celebró Audiencia de Fallo dentro del proceso de Separación de Cuerpos, en la que se decretó la separación indefinida de cuerpos de los ex – cónyuges STELLA RAMIREZ LOPEZ y MARIO VANEGAS, declarándola además disuelta y en estado de liquidación.
2. Aparece en el cuaderno dos – Liquidación de Sociedad Conyugal que el Apoderado Judicial de la demandante, solicitó la apertura del trámite judicial de la liquidación de la Sociedad Conyugal y con fecha doce (12) de diciembre de 2017, mediante auto obrante a folio 8 del Cuaderno 2 – Liquidación, el Despacho ordenó dar curso al trámite de la liquidación de Sociedad Conyugal promovida por la señora STELLA RAMIREZ LÓPEZ contra el señor MARIO VANEGAS.
3. Con fecha quince (15) de julio de 2019, hechas en debida forma las publicaciones de ley, mediante auto obrante a folio 35 del Cuaderno 2 – Liquidación, se celebró Audiencia de presentación de Inventarios y Avalúos en la que se denunció en CEROS tanto para el activo como para el pasivo de la Sociedad Conyugal y se le impartió la correspondiente aprobación y se decretó la partición.

CONCLUSIÓN

En conclusión, se toma como base el trabajo de inventarios y avalúos a los que el Juzgado les impartió aprobación como base fundamental para el trabajo de partición y adjudicación son los siguientes:



MARIA YENY ROJAS MORENO
ABOGADA

ACERVO INVENTARIADO Y AVALUADO

ACTIVO.....	\$	0
PASIVO.....	\$	0
TOTAL ACTIVO Y PASIVO LIQUIDADO.....	\$	<u>0</u>

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LA SEÑORA STELLA RAMIREZ LÓPEZ Y EL SEÑOR MARIO VANEGAS

GANANCIALES DE LA SEÑORA STELLA RAMIREZ LÓPEZ., LE CORRESPONDE	\$	-0-
GANANCIALES DEL SEÑOR MARIO VANEGAS, LE CORRESPONDE	\$	-0-

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN LEGAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Dado que no existe ACTIVO ni PASIVO que adjudicar, según la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, la LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN para cada uno de los cónyuges es CERO (0).

En los anteriores términos, dejo concluido y presentado el respectivo del Trabajo de Partición.

De la señora Juez, muy comedidamente,

MARIA YENY ROJAS MORENO
C.C. N° 41.474.708 de Bogotá
T.P. N° 21.464 del C. S. de la J.

corrección partición.

Yeny Rojas <mariayenrojas49@yahoo.com>

Mié 10/03/2021 7:53 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.com <flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.com>

 1 archivos adjuntos (248 KB)

CORRECCION PARTICION. LSC. RAMIREZ LOPEZ - VANEGAS RAD (2016-1048).pdf;

[Enviado desde Yahoo Mail para iPhone](#)